

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2007-00056-00

Armenia Quindío, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la medida solicitada por la parte demandante es procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del C. G. P.; por lo que el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S o que a cualquier otro título bancario posea el demandado CARLOS HUMBERTO CONTRERAS FERNANDEZ en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL con sede en la ciudad de Bogotá D.C. Líbrese el oficio correspondiente, aclarando que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o mesada pensional. La medida cautelar se limita a la suma de \$30.000.000.00 M/Cte.

SEGUNDO: Expídase, nuevamente el oficio visto a número de página 192 del cuaderno dos y remítase a la parte demandante para el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 210 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86fc1eda639ac400353c19a05325e5a4888ed547c18cf04dde1c2f484b59caa7**

Documento generado en 14/12/2021 10:22:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>